

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210097700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Corrija las pretensiones de la demanda conforme al título valor objeto de recaudo, especialmente en lo que corresponde a fecha de exigibilidad, intereses de plazo y capital adeudado.

2°. Corrija la cuantía de la demanda, así como el tipo de proceso a adelantar conforme a las pretensiones que esboza.

3°. Aporte ambas caras del título valor objeto de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 158, hoy 3 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a5f965a79017f1452bd82fbe58e618330ae11ced9351de260dbbd2c649d8a2**

Documento generado en 02/12/2021 06:01:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>